



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : VICTOR ARMANDO CAÑÓN VELANDIA
DEMANDADO : KAREN LORENA SALAMANCA RODRIGUEZ
RADICACION : 2019-00406

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora KAREN LORENA SALAMANCA RODRIGUEZ que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor VICTOR ARMANDO CAÑÓN VELANDIA que le practicará el apoderado de la parte demandada en la fecha y hora programada.

En cuanto a la petición especial, se indica que a la Defensora de Familia se le notifica de manera personal el presente proceso y puede comparecer a la audiencia si lo desea, ahora bien, el juez funge igualmente como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3. DE OFICIO

3.1. OFICIAR

Por secretaria oficiase al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana para que con destino a este proceso, remita certificación del salario y demás prestaciones que devenga el señor VICTOR ARMANDO CAÑÓN VELANDIA como miembro de esa institución.

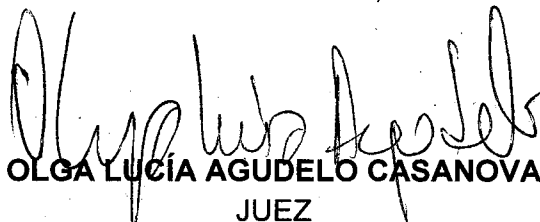
3.2. REQUERIMIENTO

Se requiere a la señora KAREN LORENA SALAMANCA RODRIGUEZ para que indique en que trabaja y cuáles son sus ingresos mensuales, allegando la correspondiente certificación expedida por su empleador.

Igualmente, se le requiere para que allegue una relación pormenorizada de los gastos de la niña HELLEN CAÑÓN SALAMANCA.

III. Como quiera que en el presente asunto se discutirán temas relacionados con menores de edad, por secretaria notifíquese a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>010</u> del	
10 FEB 2020	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : VICTOR ARMANDO CAÑÓN VELANDIA
DEMANDADO : KAREN LORENA SALAMANCA RODRIGUEZ
RADICACION : 2019-00406

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora KAREN LORENA SALAMANCA RODRIGUEZ conforme al escrito visto a folios 19 a 24.

Se reconoce personería al abogado OSCAR JAVIER TORRES RINCÓN para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial del que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a las **2:00 p.m. del día 9 del mes junio de 2020** la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 7 a 10), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte demandada para que allegue copia de su registro civil de nacimiento.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores BERENICE VELANDIA MORENO y VICTOR HUGO CAÑÓN RODRIGUEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.